

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 818/2009. (PD. 1922/2010).

NIG: 1101242C20090003743.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 818/2009.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Teresa Conde Mata.

Contra: Francisco Manuel Real Lázaro y Juan Manuel Pérez Pérez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 818/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Unicaja contra don Francisco Manuel Real Lázaro y don Juan Manuel Pérez Pérez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Cádiz, a quince de junio de dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 818/09 instados por la Procuradora doña María Teresa Conde Mata, en nombre y representación de Montes de Piedad y Cajas de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, Unicaja, asistida por el Letrado don Alfonso Pozuelo Jurado, contra don Francisco Manuel Real Lázaro y don Juan Manuel Pérez Pérez, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Teresa Conde Mata, en nombre y representación de Montes de Piedad y Cajas de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, Unicaja, debo condenar y condeno a don Francisco Manuel Real Lázaro y a don Juan Manuel Pérez Pérez, a abonar a la parte actora la cantidad de euros con céntimos (10.275 €), más el interés pactado; todo ello con imposición de las costas causadas a los codemandados. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Manuel Real Lázaro y don Juan Manuel Pérez Pérez, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a dieciséis de junio de dos mil diez.

EDICTO de 8 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 47/2006. (PD. 1927/2010).

NIG: 2905443C20063000035.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 47/2006. Negociado: AG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Edificaciones Estrella de Sohail, S.L.

Procurador: Sr. Carlos Javier Blanco Rodríguez.

Letrado: Sr. Javier Herrera Llamas.

Contra: Don Frederick Francoise Baron.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 47/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Edificaciones Estrella de Sohail, S.L., contra don Frederick Francoise Barón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña Rosa Fernández Labella.

Lugar: Fuengirola.

Fecha: Cinco de junio de dos mil nueve.

Parte demandante: Edificaciones Estrella de Sohail, S.L.

Abogado: Don Javier Herrera Llamas.

Procurador: Don Carlos Javier Blanco Rodríguez.

Parte demandada: Frederick Francoise Baron.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la acción ejercitada por la entidad Edificaciones Estrella de Sohail, S.L., contra don Frederick Francoise Baron, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 7.145,89 euros, en concepto de principal más el interés legal de esa cantidad desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago, y con condena al abono de las cantidades que se devenguen desde el 1 de enero de 2006 que devengarán el interés legal desde la fecha de la sentencia, si son anteriores, o desde la fecha de sus vencimientos si son posteriores. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Frederick Francoise Baron, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a ocho de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 99/2007. (PD. 1921/2010).

NIG: 2905443C20077000092.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 99/2007. Negociado: V.

De: Don Philip Albert Flaxman.

Procuradora: Sra. Rosario Acedo Gómez.

Contra: Doña Moyra Elisabeht Woodwar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 99/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Siete), a instancia de Phiplip Albert Flaxman contra Moyra Elisabeht Woodwar sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro.
Fuengirola (Málaga).
Juicio Ordinario núm. 99/2007.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado, a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 99/2007, en los que han sido parte demandante el Sr. Philip Albert Flaxman (NIE X0727168T), representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Bermúdez y asistido del Letrado Sr. Navarro Rosado, y parte demandada la Sra. Moyra Elizabeth Woodward, en situación de rebeldía procesal.

En Fuengirola, a 19 de mayo de 2010.

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. García Bermúdez, en nombre y representación del Sr. Philip Albert Flaxman (NIE X0727168T), contra la Sra. Moyra Elizabeth Woodward, acuerdo:

I. Declarar que el demandante adquirió de la demandada la finca 24.292/A del Registro de la Propiedad núm. 2, de Mijas, cuyo dominio aparece inscrito en la actualidad favor de la segunda, en virtud de contrato privado de compraventa de 2 de enero de 1988.

II. Declarar que el actor es propietario por entero y libre de toda carga de la expresada finca en virtud de la meritada transmisión y, en todo caso, por usucapión.

III. Ordenar la inscripción del dominio declarado en el punto anterior a favor del demandante previa cancelación de los asientos contradictorios.

IV. Imponer al demandado las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia, expídanse los mandamientos precisos para que pueda llevarse a efecto lo en ella mandado. Hágase saber al actor que para su libramiento no es necesario presentar demanda ejecutiva (que en todo caso no se despachará), sino simple escrito solicitando su expedición (art. 521, LEC).

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Moyra Elisabeht Woodwar, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a quince de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 153/2007. (PD. 1928/2010).

NIG: 1808742C20070001734.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 153/2007. Negociado: FJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Cristalería Herrera, S.A.

Procurador: Sr. Juan Ramón Ferreira Siles.

Letrado: Sr. José Ramírez Navarrete.

Contra: Miguel Ángel Clavero Cuevas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 153/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Quince de Granada a instancia de Cristalería Herrera, S.A., contra Miguel Ángel Clavero Cuevas sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 75/2010

En Granada, a seis de mayo de dos mil diez.

La Sra. doña Patricia Rodríguez de Aza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Quince de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 153/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Cristalería Herrera, S.A., con Procurador don Juan Ramón Ferreira Siles y Letrado don José Ramírez Navarrete; y de otra como demandado don Miguel Ángel Clavero Cuevas en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y,

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Cristalería Herrera, S.A., contra don Miguel Ángel Clavero Cuevas en rebeldía, debo condenar y condeno a este último a pagar a la actora la cantidad de 4.032,67 € más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución definitiva, que será notificada a las partes, y llévase testimonio a las actuaciones, e incorpórese esta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito que se presentará en este Juzgado, en el plazo de cinco días, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.